

Expediente: **391/08-I8**

Carátula: **RODRIGUEZ MUEDRA PATRICIA C/ RODRIGUEZ MUEDRA ANTONIO HERNAN S/CONTRATOS (ORDINARIO) S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **20/09/2021 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 391/08-I8



H20774453989

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de septiembre de 2021.-

AUTOS: RODRIGUEZ MUEDRA PATRICIA c/ RODRIGUEZ MUEDRA ANTONIO HERNAN S/CONTRATOS (ORDINARIO) s/ CONTRATOS (ORDINARIO).-

Se notifica al Dr: **MOLINUEVO, ALEJANDRO JOSE - APODERADO PARTE DEMANDADA (ANTONIO H. RODRIGUEZ MUEDRA).-**

Domicilio Digital Constituido: **900000000000 - ESTRADOS DIGITALES**

PROVEIDO

Concepción, 17 de septiembre de 2021.-I°)-Téngase por recepcionado, físicamente y virtualmente, los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1°Nominación. II°)-Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. III°)-Atento que el interventor Raúl Fernando Villagra, no fue notificado de la resolución de fecha 28/4/2021, y existe diversos errores al momento de la foliatura, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades (art. 37 Procesal), devuélvanse los autos a origen a los fines pertinentes. IV°)-Suspendanse los plazos procesales respecto del recurso de apelación interpuesto por el interventor Angel Eduardo Arquez. V°)-Una vez cumplido con lo ordenado, vuelvan los autos a esta Cámara conjuntamente con los autos principales, expediente n°391/08, y toda la documentación original, si hubiere, acompañadas por las partes. Personal.- JM.- Fdo. Dra. Maria Jose Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** NT

Actuación firmada en fecha 17/09/2021

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.